

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 22 de marzo de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se corrió traslado de la liquidación del crédito conforme al artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 presentada por la demandante Trilladora de Café de Colombia S.A.S - Trillaescol, y las partes - concretamente el ejecutado - no presentaron ninguna objeción.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Treinta (30) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00134 - 00
Auto de Sustanciación No. 139

Dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por **TRILLADORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A.S - TRILLAESCOL** contra **CÓCORA AGROINDUSTRIAL S.A.S**, el Juzgado dispone **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TÉNGASE EN CUENTA las siguientes consignaciones retenidas, valores y fechas que deberán ser tenidos en cuenta por la parte demandante al momento de presentar nueva liquidación de crédito. Estos Valores están a disposición de la parte demandante para cuando a bien tenga retirarlos que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en Banco Agrario de Colombia.

Depósito del 16 de agosto de 2022 por un valor de	\$ 57.630.401,94
Depósito del 17 de agosto de 2022 por un valor de	\$ 21.977,00
Depósito del 22 de septiembre de 2022 por un valor de	\$ 94.514.102,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 023 DEL 31 DE MARZO DE 2023.